

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 7 de marzo de 2022. Al Despacho del señor Juez, para proveer, el expediente N°. 2021-575, informando que el término para subsanar la demanda corrió entre el 9 y 15 de febrero de 2022 (inhábiles 12 y 13 de febrero), sin que se hiciera.


CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2.022)

Teniendo en cuenta el anterior informe secretarial, para resolver se considera:

Mediante auto del 7 de febrero de 2022 (fls. 86 y 87), notificado por inserción en el estado N°. 020 del día 8 siguiente, se inadmitió la demanda ordinaria laboral 2021-575, señalando los defectos a corregir.

No obstante, transcurrido el término concedido, advierte el Despacho, según informe de Secretaría, que la parte actora guardó silencio, razón por la cual, al no haberse dado cumplimiento a lo ordenado en el auto referido, se dispone **RECHAZAR** la demanda y devolver los anexos que se acompañaron sin necesidad de desglose.

En firme ésta providencia ARCHÍVENSE las diligencias.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

Os

